



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :— De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Miércoles 2 de mayo

Número 99

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de la Subsecretaria de Orden Público por la que se delegan determinadas facultades en los Gobernadores Civiles.

Excelentísimos señores:

En uso de las facultades conferidas por el número cuatro del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento,

Esta Subsecretaria de Orden Público ha tenido a bien disponer:

Primero. — Se delega en los Gobernadores Civiles la facultad reconocida a esta Subsecretaria por los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto 1084/1978, de 30 de marzo, para la concesión de la dispensa temporal de conexión de alarma de las oficinas bancarias.

Segundo. — Se delega en los Gobernadores Civiles la facultad conferida en el artículo 10 del mismo Real Decreto para la dispensa del servicio de Vigilantes Jurados.

Tercero. — En el supuesto de los dos artículos anteriores en que los Gobernadores Civiles estimen que no se cumplen las condiciones necesarias para conceder la dispensa temporal de conexión de alarma o la dispensa del servicio de Vigilantes Jurados, elevarán las solicitudes a la Subsecretaría de Orden Público para su resolución, oída, en su caso, la Comisión Mixta que establece el artículo 2.º del Real Decreto 1084/1978, de 30 de marzo.

Cuarto. — En cualquier momento esta Subsecretaría de Orden Pú-

blico podrá recabar para sí el conocimiento y resolución de los asuntos y expedientes objeto de delegación, cualquiera que sea el estado de su tramitación.

Quinto. — El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32 y 36, apartado tres de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 93, apartado cuatro y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto. — La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 27 de marzo de 1979. — El Subsecretario, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.

(B. O. E. núm. 98, de 24-4-1979)

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos garantizados de los contratos que se indican, correspondientes a las obras de la Diputación Provincial de Burgos, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. José Mannel Téllez Miguélez, en representación de TELECOM, Electricidad y Luz, S. A., vecino de Burgos, Avenida de General Vigón, número 21, adjudicatario de las obras de «alumbrado público» en Villegas.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 11 de abril de 1979. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1893.—715,00

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de la Diputación de Burgos, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Tomás Esteban Bayen, vecino de Nájera (Logroño), calle Calvo Sotelo, 3-1.º, adjudicatario de las obras de «saneamiento» en Ibrillos.

Quien creyere tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, puede presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 13 de marzo de 1979. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1894.—710,00

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de arrendamientos rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, don José Luis Balbás Melgosa, mayor de edad, casado, metalúrgico y vecino de Guernica (Vizcaya), representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández; y de otra, como demandado-apelante, don Fidel-Andrés Muñoz Martínez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Los Balbases (Burgos), representado por el Procurador don Carlos Aparicio Álvarez y defendido por el Letrado don Emilio Gil Merino, y el demandado-apelado, don David Muñoz Martínez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Los Balbases (Burgos), el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre desahucio de fincas rústicas; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. uno de esta ciudad.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. uno de esta capital, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en los au-

tos de que dimana el presente rollo de Sala, sin que hagamos expresa imposición de las costas de la apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. Daniel Sanz. — Manuel Aller. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1895.—2.665,00

BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.240/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaría, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.240/78, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentran como perjudicados Pablo Blas León González, de 27 años de edad, soltero, médico y con domicilio en calle Rafael Herrera, núm. 12, artículo 202. Conductora: Ana María de Temiño de la Peña, de 26 años de edad, soltera y de profesión médico, con domicilio en la Avenida del Vena, núm. 3-5.º-3.ª derecha, contra Augusto Da Silva Ferreira, con domicilio en Bayona, 4 Rue Sa Sainte Catherine, en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Augusto Da Silva Ferreira, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pro-

nuncio, mando y firmo. — Firmado: (Ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al inculpado Augusto Da Silva Ferreira y para su inserción en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.058 del 78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 1.058/78, por denuncia de la Policía Municipal, en el que se encuentra como perjudicado Antonio Murillo, de 31 años de edad, casado y con domicilio en la calle Vitoria, núm. 180-3.º C, contra César Teófilo Dos Santos, con domicilio en Vicetre 2 Rue des Dauilles, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a César Teófilo Dos Santos, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, abono de las costas procesales y que indemnice en treinta mil ochocientas sesenta y una pesetas, de daños al perjudicado Antonio Murillo García. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas ilegibles. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al condenado César Teófilo Dos Santos, en ignorado paradero y para su inserción en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en

Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas número 1.389/78, seguidos ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra Santos Duarte Liberio, de 36 años, vecino de París, 10 Rue de Beau Guillaume, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y perjudicados Nicasio García Saturio, de 43 años, vecino de Andoain, Polígono Bazcado, 3-2.º; Pedro Velasco González, de 46 años, soltero, vecino de Burgos, Barriada de Yagüe, L-26; Heliodoro Fernández Prado, de 45 años, casado, vecino de Burgos, Carmen, 4, y Amable Puga Puga, de 30 años, vecino de París, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado Santos Duarte Liberio, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Nicasio García Saturio, en seis mil ciento dieciocho pesetas; a Heliodoro Fernández Prado, en ocho mil ciento treinta y cuatro pesetas, y a Amable Puga Puga, en veinte mil pesetas, por los daños en sus respectivos vehículos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Licinio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Santos Duarte Liberio y a Amable Puga Puga, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide en Burgos, a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 141/79, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal, y Manuel Pinto de Sousa, de 52 años, domiciliado en Boulevard des Ecoles Limours (Francia), actualmente en ignorado paradero; como denunciado Paulino Alvarez Julve, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Vitoria, calle Tenerías, núm. 4; y como responsable civil, Eugenio Zabarte Abarrategui, mayor de edad, domiciliado en Elbar, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Paulino Alvarez Julve, de la falta de imprudencia simple con daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Licinio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Manuel Pinto de Sousa, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», al hallarse en ignorado paradero, expido la mis-

ma en Burgos, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en demanda de juicio de cognición promovido por el Procurador de los Tribunales don Lucinio Gómez Lucas, en nombre y representación del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, y como demandados, don Luis Ibáñez Villarejo y don Lucio Ibáñez Mediavilla, de Palacios de la Sierra, y contra las personas que puedan tener interés en este litigio como titulares o cotitulares de la fábrica de aserrar, en cuyo beneficio se han realizado actos de ocupación de terreno municipal de la parcela «Tijera Vieja», se emplaza por término de seis días improrrogables, para que dichos titulares o cotitulares de dicha fábrica, comparezcan en estos autos contestando a la misma, advirtiéndoles que las copias de demanda y documentos se encuentran en Secretaría, y quedando apercibidos, de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1864.—1.010,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, don José María Ramos Aguado, en los autos número 2.765/78, seguidos ante esta Magistratura por don Alfredo Ruediz Villarejo, contra El Pozo de la Cultura y otros, sobre salarios, ha sido señalado el día ocho de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Mario Artigas Rey, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona-23, Plaza Fernando de Lesepe, núm. 33, escalera C-2.º-1.ª, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia que, de no comparecer personalmente, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra del Embalse de Uzquiza, (Bienes rústicos), en el término municipal siguiente:

Villasur de Herreros, el día 3 de mayo de 1979, a las 10 horas.

—oOo—

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra del Embalse de Uzquiza (Bienes urbanos), en el término municipal siguiente:

Villorobe, el día 3 de mayo de 1979, a las 12 horas.

—oOo—

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra del Embalse de Uzquiza (Bienes rústicos), en el término municipal siguiente:

Villorobe, el día 3 de mayo de 1979, a las 12 horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 24 de abril de 1979.
El Ingeniero Director, (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia el pliego de condiciones económico administrativas, que habrá de regir para el Concurso de servicio de limpieza de dependencias municipales, se halla expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A partir de los ocho días hábiles de aprobación del pliego de condiciones, y una vez resueltas las reclamaciones sobre dicho pliego si las hubiere, por los interesados podrán presentarse proposiciones, durante el plazo de diez días hábiles, por haber sido declarado de urgencia según el artículo 19 del Reglamento de Contratación. La presentación de plicas se hará en el Ayuntamiento, de las 10 a las 14 horas, durante mentados diez días hábiles y la apertura de plicas al día siguiente hábil de cumplido el plazo de presentación de plicas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melgar de Fernamental, 6 de abril de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

1887.—935,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Este Ayuntamiento previa autorización del Servicio Provincial de ICONA, tiene acordada la enajenación mediante subasta pública, que se celebrará a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de los aprovechamientos siguientes:

A las 12 horas, subasta de maderas del monte Dehesa o Frecha «Raposeras», núm. 239, de 68 robles albar maderables, 7 robles albar semihuecos y un roble hueco, que forman el primer lote «quercus sessiliflora», con un total de 104,5 metros cúbicos. Precio de tasación 320.190 pesetas, con 37 m. c. de leña.

A las 12,30 horas, subasta de 198 robles «quercus tozza» maderables y 2 robles «quercus tozza» huecos, que forman el segundo lote. Precio de tasación, 72.700 pesetas, con un total de 103 m. c. de madera y 40 m. c. de leña.

Las referidas subastas tendrán lugar en el salón del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

Para tomar parte en las citadas subastas los licitadores habrán de depositar en los sobres el 5 % de la fianza provisional del precio de tasación y el 6 % definitiva.

Las plicas deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del día anterior señalado para las subastas.

De quedar desiertas alguna de las subastas serán celebradas a los diez días hábiles en las mismas condiciones.

El precio índice es el del 125 % de la tasación.

Monasterio de la Sierra, 3 de abril de 1979. — El Alcalde, Luis Esteban.

1899.—1.340,00